



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

27º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de mayo de 2018

Tema 6 del programa provisional*

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y
el Delito y los Estados Miembros en la esfera de la
prevención del delito y la justicia penal**

Colombia: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas: llamamiento a la acción

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad humana, la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo, y que exige la aplicación de un enfoque integral que abarque medidas para prevenirla, enjuiciar y castigar a los tratantes y proteger a las víctimas, así como una respuesta de la justicia penal que sea proporcional a la gravedad del delito,

Recordando que la trata de personas menoscaba el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y sigue constituyendo un grave reto para la humanidad, y que para erradicarla se necesita una evaluación y una respuesta internacionales concertadas y una auténtica cooperación multilateral, regional y bilateral entre los países de origen, de tránsito y de destino,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar y castigar a los responsables y proteger y asistir a las víctimas, y que no hacerlo menoscaba el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de estas últimas,

Celebrando que 173 Estados hayan ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹

* E/CN.15/2018/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.



ofreciendo un marco jurídico mundial para promover la cooperación internacional contra la trata de personas, o que se hayan adherido a ese instrumento,

Recordando la aprobación por su parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², así como las metas 5.2, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en las que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces, entre otras cosas, para erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas,

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de ese delito mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre buenas prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Recordando la decisión adoptada en su resolución [68/192](#), de 18 de diciembre de 2013, en el sentido de declarar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, para que se conmemorara todos los años a partir de 2014, y acogiendo con beneplácito los actos celebrados en los planos internacional, regional y nacional por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil para conmemorar el Día Mundial, a fin de concienciar sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de ese delito y de promover y proteger sus derechos,

Recordando también que en su resolución [64/293](#), de 30 de julio de 2010, aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y subrayando la importancia de que este se aplique plenamente, y recordando, además, la aprobación por consenso de sus resoluciones [68/192](#), de 18 de diciembre de 2013, [70/179](#), de 17 de diciembre de 2015, y [72/195](#), de 19 de diciembre de 2017, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas,

Destacando la importancia que reviste la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial por parte de todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales, y alentando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas a que, en consonancia con sus mandatos vigentes, sigan aplicando el Plan de Acción Mundial, entre otras cosas mediante la elaboración de una lista de medidas concretas, previstas en su resolución [68/192](#), en colaboración con los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, con objeto de evaluar los progresos realizados en cuanto a la aplicación del Plan de Acción Mundial, y acogiendo con beneplácito también la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas³, aprobada en esa ocasión, que constituyó un testimonio de la firme voluntad política de adoptar medidas decisivas y concertadas para poner fin a ese crimen atroz, dondequiera que ocurra, y en la que los Estados Miembros acogieron con agrado las promesas de contribuciones al fondo fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido en 2010 de conformidad con el Plan de Acción Mundial,

² Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

³ Resolución [72/1](#) de la Asamblea General.

Reconociendo la vulnerabilidad de los migrantes, especialmente los migrantes irregulares, a caer víctimas de la trata de personas en el contexto de la migración internacional, así como la necesidad de prevenir violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de protegerlos, habida cuenta de su vulnerabilidad a la trata de personas vinculada al aumento de las corrientes migratorias,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por consenso el 19 de septiembre de 2016⁴, en que los Estados Miembros señalaron la importancia de coordinar los esfuerzos encaminados a prestar asistencia y proteger a los grupos de migrantes que son objeto de tráfico y que, debido a su vulnerabilidad, albergan víctimas potenciales de la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que se celebrará en Marruecos los días 10 y 11 de diciembre de 2018, cuyo objetivo es establecer un conjunto de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros con respecto a la migración internacional en todas sus dimensiones, lo que abarca la prevención y la lucha contra la trata de personas en el contexto de la migración internacional,

Señalando la necesidad de hacer frente a los nuevos retos planteados por el rápido desarrollo de Internet y demás tecnología de la información y las comunicaciones que se viene utilizando para facilitar la trata de personas, entre otras cosas con fines de explotación de mujeres y niños, y para captar y controlar a las víctimas,

Tomando nota de la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas, convocada en Washington D.C. los días 12 y 13 de marzo de 2018 por la Organización de los Estados Americanos, así como de la Declaración de la Ciudad de México aprobada por la Quinta Reunión, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Organización de los Estados Americanos de prorrogar el período del Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental de 2015-2018 a 2015-2020,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, o de adherirse a esos instrumentos, habida cuenta del papel central que desempeñan en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera efectiva;

2. *Invita* al Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que considere la posibilidad de formular recomendaciones, en el marco de su mandato, para la adopción de medidas que promuevan los objetivos del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas³;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que sigan celebrando todos los años el Día Mundial contra la Trata de Personas;

4. *Observa con aprecio* la publicación del *Global Report on Trafficking in Persons 2016*⁶, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas; aguarda con interés el próximo informe sobre el mismo tema, que preparará la Oficina en 2018, y solicita a la Oficina que, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, siga reuniendo información de

⁴ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.16.IV.6.

manera equilibrada, fiable y exhaustiva sobre las modalidades, las formas y las corrientes de trata de personas en los planos nacional, regional e internacional a fin de utilizarla en esos informes, así como difundiendo las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de diversas iniciativas y mecanismos;

5. *Alienta* la creación de asociaciones y redes entre los sectores público y privado que reúnan a las autoridades nacionales, las empresas, los medios de difusión, los círculos académicos, las organizaciones de la sociedad civil y otros agentes sociales a fin de promover la cooperación para formular y aplicar políticas y programas encaminados a prevenir y eliminar la trata de personas y proteger a las víctimas y a las personas que de ellas dependen, según proceda, facilitando el intercambio de información, experiencias y enseñanzas extraídas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la adopción de medidas para favorecer, entre otras cosas, la formación amplia y continua de los funcionarios y el personal en general de diversos sectores, como los servicios de inmigración y de salud, los ministerios de relaciones exteriores y los servicios consulares, de seguridad, de inspección laboral y de bienestar social, en lo que respecta a las diferentes características de la trata de personas en todas sus formas, con el fin de desarrollar sus aptitudes para prevenir, descubrir e investigar la trata de personas y lograr que los perpetradores sean sometidos a la justicia y condenados, así como para atender de manera integral, oportuna y adecuada a las víctimas de la trata, incluidas las que sufran traumas emocionales, teniendo en cuenta las características específicas de cada grupo y la vulnerabilidad particular de cada uno, de conformidad con las leyes internas e internacionales en vigor;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad de las autoridades nacionales y del personal encargado de investigar, enjuiciar y sancionar los delitos de trata de personas en su territorio, y a que refuercen la coordinación y la cooperación en los planos nacional, regional e internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a efectos de prevenir e investigar los delitos de trata de personas, detener, procesar y condenar a los responsables y a sus cómplices y atender a las necesidades de asistencia y protección de las víctimas durante la investigación y el enjuiciamiento;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que elaboren programas que comprendan aportaciones del sector privado, la sociedad civil y otros agentes sociales, entre ellos los sobrevivientes del delito de trata de personas, con miras a ayudar a las víctimas de ese delito a reinsertarse en la sociedad y a encontrar trabajo y acceder a la educación;

9. *Alienta asimismo* a los Estados Miembros a que redoblen esfuerzos, de conformidad con la legislación interna, a fin de formular indicadores comunes normalizados, así como variables, y de disponer de más y mejores datos estadísticos comparables para ofrecer en los planos local, regional y mundial, ya que esa información es necesaria para documentar las tendencias y las características de la trata de personas, apoyar las buenas prácticas, determinar las necesidades de asistencia técnica y contribuir a la formulación de políticas, entre otras cosas, a la adopción de medidas para hacer frente a la demanda que fomenta la trata de personas;

10. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, sigan intensificando las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y que, con ese fin, incorporen aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² que sean pertinentes para la prevención y la lucha contra la trata de personas y estudien la manera de coordinar las actividades futuras y de evitar la duplicación de esfuerzos;

11. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con organizaciones internacionales competentes ajenas al sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a

participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y a que mantenga a los Estados Miembros al corriente del programa del Grupo Interinstitucional de Coordinación y de la marcha de su labor;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que aborden los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, incluidos los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, siga alentando a los Estados y demás interesados pertinentes a que contribuyan al fondo fiduciario;

14. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer o a seguir fortaleciendo la coordinación y la cooperación entre los Estados para combatir delitos que puedan estar vinculados a la trata de personas, como el blanqueo de capitales, la corrupción, el tráfico de migrantes, el tráfico de estupefacientes, la ciberdelincuencia y otras formas de delincuencia organizada;

15. *Invita también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus marcos jurídicos internos, colaboren estrechamente con los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telefonía móvil y otros agentes clave para establecer mecanismos apropiados y eficientes con objeto de cooperar con las fuerzas del orden en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de esos delitos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el proceso penal por trata de personas junto con la investigación del delito de blanqueo de dinero y la aplicación de medidas de decomiso, entre ellas, acciones de decomiso de bienes, a fin de debilitar y eliminar la base económica de los grupos delictivos organizados;

17. *Alienta* a continuar con los grupos o redes bilaterales, regionales, subregionales y multilaterales de autoridades nacionales encargadas de combatir la trata de personas y a seguir aprobando protocolos de cooperación interinstitucional para combatir y erradicar ese delito y ayudar y proteger a las víctimas;

18. *Destaca* la necesidad de elaborar políticas y estrategias para alentar a las víctimas a denunciar la trata de personas, en particular programas concretos para promover los derechos de las víctimas, proteger su intimidad e identidad y garantizar su seguridad antes, durante y después de las actuaciones penales, así como para proteger a sus familiares directos y a los testigos, según proceda, de las represalias de los tratantes, garantizando su seguridad, y también destaca la importancia de llevar a cabo investigaciones preventivas y de elaborar mejores técnicas de investigación a fin de no depender únicamente del testimonio de las víctimas.